CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001349

DAEM
Cerrillos

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2022

Cerrillos, 13 JUL. 2022

VISTOS:

Decreto Exento N°202/1255/2021 que aprueba el PADEM 2022; certificado N°026/2022 del 18 de marzo de 2022, emanado por Secretaria Municipal de Cerrillos, que acredita la modificación del PADEM 2022; la providencia N°103/824/2022 que autoriza la presenta contratación, las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N°202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Sra. Alcaldesa" los Contratos y los Decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

Que por las necesidades del buen servicio, se requiere la prestación de un médico familiar que realice las valoraciones del estado de Salud de los estudiantes pertenecientes a los nueve establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Educación Municipal, para la ejecución del Proyecto de Integración Escolar.

Que doña. **ANITA BOURGEAT TERÁN** prestó los servicios que se contratan, se desarrollarán a contar del 06 de junio de 2022 y hasta que se realicen todas las atenciones médicas programadas, con un máximo de 367 atenciones.

Que por los servicios que se contratan, el Municipio se compromete a pagar a doña **ANITA BOURGEAT TERÁN,** por concepto de honorarios la suma única y total de **$12.000.- (doce mil pesos),** por cada atención médica realizada, con un máximo de 367 atenciones, el monto global mensual de las atenciones realizadas durante el mes se cancelará dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios.

Que doña **ANITA BOURGEAT TERÁN**, sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

Que el pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **ANITA BOURGEAT TERÁN,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios los que deberán ser visados por el Encargado del Programa, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

Que las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa de la Jefa de Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Honorarios, de fecha 15 de junio de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y doña **ANITA BOURGEAT TERÁN,** cédula de identidad N° [redacted] para que desarrolle la labor de **MÉDICO FAMILIAR** cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

00 1349

DAEM
Cerrillos

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2022

2. Las partes dejan expresamente establecido que doña **ANITA BOURGEAT TERÁN,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

3. En cuanto a previsión doña **ANITA BOURGEAT TERÁN,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la ley No 20.255.

4. Déjese establecido que los antecedentes para su ingreso serán remitidos en el presente decreto.

5. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputarán a la cuenta 215-21-03-001-003.

6. Se deja constancia de que los documentos fueron remitidos en el decreto alcaldicio 201/0614/2021

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLOS BARRIA HAMAME
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LFR/CUCH/ESC/CAP/atp
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

DAEM
Cerrillos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha **15 de junio de 2022**, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: Nº 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal Don **CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120 comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y doña **ANITA BOURGEAT TERÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad N° [redacted], fecha de nacimiento 28 de febrero del 1966, con domicilio en [redacted] fono 992372101, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios.

PRIMERO Se aprobó la **SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.**

SEGUNDO: **Funciones**. - En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administrador Municipal don **CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ**, ha dispuesto contratar los servicios de doña **ANITA BOURGEAT TERAN**, para que cumpla la función de médico familiar, realizando evaluaciones médicas a los estudiantes integrados en los nueve Establecimientos Educacionales dependientes del Departamento de Educación Municipal, para la ejecución del Proyecto de Integración Escolar.

TERCERO: **Honorarios.** - Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a doña **ANITA BOURGEAT TERAN**, por concepto de honorarios la suma única de y total de $12.000 (doce mil pesos) por cada atención médica realizada, con un máximo de 367 atenciones, el monto global mensual de las atenciones realizadas durante el mes se cancelarán dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **ANITA BOURGEAT TERAN**, de la correspondiente boleta de honorarios y del informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el jefe de del departamento de Educación Municipal y de la coordinadora del proyecto de integración Escolar Sra. María Guajardo Silva o en su reemplazo, la Srta. Idania Villanueva Jeldres. Y enviada formalmente a la Unidad de Recursos Humanos D.A.E. M. a más tardar el día 25 del mes en que se presta el servicio.

CUARTO: **Horario.** - El Prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el Mandante.

QUINTO: Plazo. - El presente contrato rige a contar del día 06 de Junio de 2022 y se extiende hasta que se realicen todas las atenciones médicas programadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato.

SEXTO: **Calidad Jurídica.** - Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1997 y

siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: **Supervisión. -** Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Jefe de Departamento de Administración y Educación Municipal.

OCTAVO: Ley N°19.896.- En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: Competencia. - Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Copias. - El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **ANITA BOURGEAT TERAN** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ANITA BOURGEAT TERAN

CARLOS FELIPE BARRIA HAMAMÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL